

Lima ..

Mayo

del 1719

AD/30/17

De Sación y Verificación que hizo en este
tribun. el Sr. Inq. Lic. Don Gomez ma-
riz de fgo. Inq. m. a. n. g. del conu-
de su Mag. de la d. Gen. Inq. del am-
Verdadero de legos fundado en este tribun.
p. la apilla de S. Pedro Martir del
p. el alma de Don S. a. p. de la rema-
Salazar de vol. de Principal. Impu-
los En otros vol. de otro aniversario
Perseverancia a lo ho rema en las f. n. c. a.
del colegio de S. Pablo de la comp. de f. n. c. a.
y Tal. enq. de Procu. el V. de la d. de f. n. c. a.

9115

SO-AD
CA:30
DO:23
15 FS.

Prov. en 12 de Mayo del 1719

J. de Bañer y Subirreza de H. M. S.
servallos

2

El Ldo Dn^o Gomez Suarez de Figueroa Del Consejo de Indias de la
Santa Inquisicion, e Inquisidor App. mas antiguo del 1.^o Oficio de ella
en estos R. por como mas aya lugar = Digo, que V. a. viendo del P. tro.

que se admita la re-
nuncia y dexacion
que hizo el D. Inq.
Viz. Dn^o Gomez de
alcazar de fig. nrae
Coliga del ambr
santos que posia en
la capilla de
Dn^o Pedro Martin
y se pasara a pro-
por en la Perm.
que pareciere con
bueno a este
tribunal
nato de las capellanias y aniversario, que mando fundar D. Gaspar
de la Berna Salazar, me nombro por Capellan propietario servidor
y ponedor de una de ethas capellanias, q son de fundadas, y dota-
das cada una con el principal de diez mill p. como parece del nom-
bram. to que demuestr de quatro de julio del año proximo pasado de
fundado mill setecientos y diez y ocho; y porque no me hallo en disposicion
de continuar sirviendola, por averme agraviado lo acciden-
te de que adolezco, he deliberado hazer, como con efecto hago
de dexacion y renuncacion del dho aniversario, y de la posesion
derecho, q ael huviere adquirido en virtud de etha nominacion
para que V. a. queda hazerla en otra persona, eligiendo capellan
de las calidades necesarias, q cumpla con las de su fundacion,
por lo qual =

El V. a. Pido y supp. se sirva de admitirme la renuncia y dexacion
q hago de la dha capellania y de qualquiera derecho q tengo
a ella, y nombrar otro capellan idoneo y habil q la sirva y cum-
pla con las cargas de ella: sobre que pido just. y hago el pedim.
q mas aya lugar &c.

En 13 de Mayo del 1719

se Proveyo esta capellania
Como Comta del q. V. de Promociones
de Patronatos en el Viz. Dn^o Juan Suarez
de fig. y el des. pacho nombram. q. lo t.
Viz. Dn^o Suarez de fig. e J. Bañer y Subirreza
de servallos Autorizado del secret. Roman
de Puebla

Gomez Suarez
de Figueroa

3

Nos los Inquiridores Apostólicos en esta Ciudad de los Reyes,
Reyno del Peru & Patronos de las Capellanías, y Aniversarios
que mandó fundar D.ⁿ Gaspar de la Serna Salazar en clausula de
su testamento, conque falleció otorgado en esta Ciudad, en treinta
y uno de marzo del año pasado de mil seiscientos, y setenta y qua-
tro, ante Pedro Perez Landero Escribano publico, en que se dotaron
con veinte mil pesos de principal, a razon cada una de dos mil, y de
renta en cada un año quinientos pesos, para cada Capellan, el qual
dicho Patronato tenemos aceptado por auto de veinte de enero del
año pasado de mil seiscientos y nueve, ante Don Antonio Maldona
de Secretario del Secreto, en los que pertenecen a estas buenas memorias,
y se requieron sobre la recaudacion del caudal de dichos capitales,
y previendo la dicha aceptacion, y conformandonos con la voluntad de
dicho Testador, hizimos fundacion de dichas dos capellanias, y ani-
versarios, otorgando el instrumento de ella en veinte y ocho de ene-
ro de este presente año de mil seiscientos, y diez y ocho ante D.ⁿ
Gue.^o de Vitoria Escribano Publico, y asignando el principal, y
renta de cada uno de dichos dos Aniversarios, y expresando las
de mas condiciones, y gravamen a que han de estar sujetos los
Capellanes. Y por quanto conviene nombrar los que las han de
servir, y cumplir con su obligacion, luego que este impuesto
y conviene la renta de ellas, y a fin de que tambien aya
quien como interezados valcien fienzas seguras, para su

mas pronta imposicion; usando de la facultad que á D^{os} compete
por dicho Patronato, y de la que en dicha fundacion se expusió, de
que quedan ser nombrados en estas Capellanias los Ministros aui Superio-
res, como Subalternos de este Tribun^l. Otorgamos yo el D^{no} Dⁿ
Gaspar Ybáñez del Orden & Calatrana, como tal Inquiridor de
este Tribun^l, solo, respecto de abstenerse nro Colega por esta vez,
y para este efecto del derecho de nombrar, cediendolo, y substituyen-
dolo en mi, á mayor abundamiento, que señalamos, nombramos, y ele-
gimos en la forma que mas aya lugar de derecho al Señor Licenciado
Dⁿ Gomez Suarez & Figueroa del Consejo de Su Mag^d de la Santa Gene-
ral Inquisicion, Inquiridor Apostolico mas antiguo del Santo Oficio de
dicha Inquisicion por Capellan propietario, Seruidor y poseedor de
una de dichas dos Capellanias legas que mandó fundar el dicho
Dⁿ Gaspar de la Serna, para que como tal Capellan Nombrado
tome la posesion de ella en virtud de esta nominacion, y cum-
pla con la obligacion de las misas, que son dos rezadas, en ca-
da semana, por la intencion de dicho fundador, en la Capilla
de dicha Inquisicion, con los de mas cargos de su incumbencia,
y con la facultad de que queda señalar, y subrogar persona que
en su lugar asista á las funciones de dicho Tribun^l en dicha
Capilla, ó fuera, segun, y como se previene en dicha funda-
cion. Y le damos poder para que pueda aver, y cobrar la

4

venta de dicha Capellania, luego que este impuesta, judicial
o extrajudicialmente, dar cartas de pago, finquitos, y haer
los pedimentos, y representaciones que conuengan, assi en orden
a la imposicion, como para su conseruacion, y seguridad. En te-
timonio de lo qual, mandamos dar, y dimos la presente firmada
de nro nombre, sellada con el sello de este Santo Oficio, y refren-
dada del infrascripto Secretario del Secreto de el. Dada en
la Inquision de los Reyes, en quatro dias del mes de Su-
cio de mil setecientos, y diez y ocho años

Enon
Jaspar Bañez

Al man de S. Inq. Bañez

Can. S. Inq. de Bañez

da
13

Acto de p.^a en 28 de Nov. de 1718. Los señores
cada uno aceptaron las dos Capell.^{as} de don Gaspar
de la Serna Salazar ante don Juan
de Urbasa es. p.^a m.^a

5